



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de Amparo*, incoada por los señores Luciano Canela, Víctor Manuel Santana, Carlos Marte, José María Guerrero, Juan Carlos Troncoso, José Erostitides Aybar, Nicolás Martínez, Mario Matías, Orlando Marte, Rafael Rodríguez Reyes, Nelson Herasme, Jorge Pérez Mesa, Bethania Jáquez Suárez, María Beatriz Benoit y Roberto Antonio Espinal, mediante instancia de fecha 29 de marzo del año 2016, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-115-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Rechaza los medios de inadmisión planteados por la parte accionada, Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), por improcedentes, mal fundados y carentes de sustento legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** la presente *Acción de Amparo*, incoada por los señores Luciano Canela, Víctor Manuel Santana, Carlos Marte, José María Guerrero, Juan Carlos Troncoso, José Erostitides Aybar, Nicolás Martínez, Mario Matías, Orlando Marte, Rafael Rodríguez Reyes, Nelson Herasme, Jorge Pérez Mesa, Bethania Jáquez Suárez, María Beatriz Benoit y Roberto Antonio Espinal, mediante instancia de fecha 29

de marzo del año 2016, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM), por haber sido interpuesta en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **acoge parcialmente** la presente *Acción de Amparo* y en consecuencia, **ordena** a la Junta Electoral de Constanza, provincia La Vega, la inscripción de la señora Yinette de Jesús Martes Santos, como candidata a regidora en la posición número 2 del municipio de Constanza, provincia La Vega, en sustitución del señor Carlos Roberto Diloné Victoriano, en razón de que la indicada candidata fue escogida en la Asamblea de Delegados del Partido Dominicanos por el Cambio (DXC), celebrada en fecha 29 de noviembre de 2015.

Cuarto: **Rechaza** las pretensiones del Partido Dominicanos por el Cambio (DXC) relativas a las candidaturas: 1) a regidores por los municipios de Bonaó, Moca, San Cristóbal, Santo Domingo Oeste, Santiago, Villa González, Cabrera, Distrito Nacional, Neyba y 2) a vocales por los distritos municipales de Río Verde Cutupú, Los Cocos y La Canela, en virtud de que dichas candidaturas no están incluidas dentro del alcance del pacto de alianza entre el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el Partido Dominicanos por el Cambio (DXC), aprobado mediante resolución No. 26/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, emitida por la Junta Central Electoral (JCE).

Quinto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Sexto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral del municipio de Constanza y a las partes envueltas en el presente proceso.

Séptimo: Declara el proceso libre de costas de conformidad con la ley que rige la materia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Mariano Américo Rodríguez Rijo
Juez Presidente

Mabel Ybelca Félix Báez
Jueza Titular

Ernesto Jorge Suncar Morales
Juez Suplente

José Manuel Hernández Peguero
Juez Titular

Blaurio Alcántara
Juez Suplente

Zeneida Severino Marte
Secretaria General